



Programa de asistencia del Condado de Montgomery para el pago del alquiler ante el COVID-19 (CRRP, por sus siglas en inglés)

Preguntas frecuentes

El Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS, por sus siglas en inglés) del Condado de Montgomery está recibiendo solicitudes para la cuarta ronda del Programa de asistencia del Condado de Montgomery para el pago del alquiler ante el COVID-19 (CRRP). Más abajo encontrará las respuestas a las preguntas frecuentes. Para obtener más información y hacer la solicitud, diríjase a www.mc311.com/rentrelief.

Tengo dificultad para pagar el alquiler, ¿hay algún tipo de ayuda disponible?

Podría recibir ayuda si tiene pagos pendientes del alquiler debido a una dificultad económica relacionada con el COVID-19. Haga click [AQUÍ](#) para llenar la solicitud en línea que está en la página web. Si no puede llenar la solicitud en línea y el arrendador o empleado de la propiedad no puede ayudarlo, llame al 311 (240-777-0311) y pida ayuda. Un empleado del condado o de una organización afiliada le devolverá la llamada y le ayudará a llenar la solicitud.

¿Cómo hago la solicitud?

Puede hacer la solicitud directamente en la página web del Programa de asistencia para el pago del alquiler ante el COVID-19: www.mc311.com/rentrelief. Se le pedirá que conteste algunas preguntas sobre las consecuencias causadas por el COVID-19 en su hogar y otras preguntas relacionadas con las personas que viven con usted, los ingresos y el alquiler. Tenga listos los documentos solicitados para cargarlos al sistema y tenga a mano los datos del propietario de su vivienda. Tenga en cuenta que necesitará una dirección de correo electrónico para llenar la solicitud, si no la tiene, considere crear una. Pídale ayuda al propietario de su vivienda o a cualquier otra persona.

No tengo acceso a internet y el propietario no puede ayudarme a llenar la solicitud, ¿cómo puedo hacerla?

Si no tiene acceso a internet o necesita algún tipo de adaptación para poder llenar la solicitud, debido a que padece de una discapacidad, llame a MC 311 (240-777-0311) para pedir que un representante del condado o de una organización afiliada lo llame y lo ayude a hacer la solicitud. MC311 le pedirá sus datos personales y luego un representante del programa se comunicará con usted para ayudarlo a llenar la solicitud.

¿Hay una fecha límite para enviar la solicitud?

Sí, el programa solo aceptará solicitudes durante los 45 días siguientes a la puesta en funcionamiento del portal en la internet. Tenga en cuenta que solo se estudiará el otorgamiento de fondos de aquellas solicitudes provenientes de hogares que tengan ingresos equivalentes al 50% o menos de la mediana de los ingresos de la región (AMI, por sus siglas en inglés). No serán estudiadas aquellas solicitudes de hogares que tengan ingresos más altos. Además, los fondos son limitados y no podemos garantizar la aprobación de todas las solicitudes.

¿Quién puede participar en la cuarta ronda del Programa de asistencia del Condado de Montgomery para el pago del alquiler ante el COVID-19?

Aquellos hogares que cumplan con al menos algunos de los siguientes requisitos. Las personas que viven dentro del hogar deben:

- haber tenido dificultades económicas debido a la pandemia del COVID-19;
- tener un ingreso familiar bruto ya sea de su declaración de impuestos del año 2020 o 2021 o de los últimos 30 días igual o inferior al 50% de la mediana de los ingresos de la región (AMI);
- residir en el Condado de Montgomery desde agosto de 2021 o antes;
- tener la obligación de pagar el alquiler, aunque no tenga un contrato formal;
- tener por lo menos dos meses pendientes del pago del alquiler desde el 30 de Junio de 2022;

¿Es necesario ser ciudadano estadounidense? ¿Hace falta tener un Número de Seguro Social?

No es necesario presentar pruebas de su situación migratoria. Los fondos para este programa son parte de la Ley de estímulo económico por coronavirus que el Congreso aprobó. Debido a que se trata de una ayuda para casos de emergencia, no es necesario presentar documentos sobre la situación migratoria de las personas que viven en el hogar. Tampoco se les exigirán los números del seguro social.

¿Qué quieren decir con dificultades económicas?

Las dificultades económicas causadas por el COVID-19 pueden ser de muchos tipos, por ejemplo, pudo haberse quedado sin empleo o tiene menos horas de trabajo; o tuvo que dejar de trabajar para cuidar a sus hijos, a un familiar enfermo o estuvo hospitalizado. Hay espacio en la solicitud para explicar con exactitud la manera como el COVID-19 lo afectó a usted y a las personas que viven con usted.

¿Qué es el AMI y cómo puedo saber si mi ingreso está por debajo de este?

AMI es la mediana de los ingresos de la región, que se calcula en base al ingreso "medio" de todos los hogares de la región. El cuadro que está más abajo indica cuales son los montos máximos de ingreso bruto anual y mensual.

Family Size	Max. Monthly Gross Household Income 50% AMI	Max. Yearly Gross Household Income 50% AMI
1	\$4,154	\$49,850
2	\$4,746	\$56,950
3	\$5,338	\$64,050
4	\$5,929	\$71,150
5	\$6,404	\$76,850
6	\$6,879	\$82,550
7	\$7,354	\$88,250
8	\$7,829	\$93,950

¿Cuáles son los ingresos que debo declarar y qué tengo que incluir para demostrarlo?

Los solicitantes deben presentar un conteo preciso de los miembros de su hogar y los ingresos que perciben todos aquellos que sean mayores de 18 años y no sean estudiantes a tiempo completo.

Los ingresos que debe presentar o documentar pueden ser o los ingresos familiares brutos según aparecen en la declaración de impuestos del año 2020 o 2021 o el ingreso bruto (antes de deducir los impuestos) de los últimos 30 días. Aunque puede haber otros, algunos de los ingresos que se deben declarar son: salarios, pagos del seguro social, beneficios o pensiones, asistencia pública, desempleo, pagos por intereses y manutención de menores. La documentación de los ingresos de los últimos 30 días puede hacerse mediante comprobantes de pago de salario, estados de cuenta bancarios, constancias de trabajo o una carta explicativa.

¿Qué pasa si me mudé después del mes de agosto del 2021, aún tengo opción?

Sí, siempre y cuando tenga la obligación de pagar el alquiler y haya vivido en el Condado de Montgomery desde el mes de agosto de 2021 o antes. Aunque se haya mudado de una dirección a otra dentro del mismo Condado de Montgomery después de esa fecha, puede hacer la solicitud para pedir ayuda con su nueva dirección, siempre y cuando tenga la obligación de pagar el alquiler allí.

Tengo un acuerdo con un amigo o un familiar para pagar algunos gastos del hogar, pero no tengo un contrato, ¿tengo opción de hacer la solicitud para pedir la asistencia?

Usted puede optar por hacer la solicitud siempre y cuando tenga la obligación de pagar el alquiler, aún cuando su contrato sea informal. Cualquier persona con quien usted se haya comprometido a pagar el alquiler certificará por escrito cuánto tiene que pagar mensualmente, cuánto ha pagado y cuánto debe. Sin embargo, no podemos ayudarlo a pagar el alquiler si usted es hijo(a) o cónyuge de su arrendador y esa persona es el propietario de la vivienda.

¿Puedo hacer una solicitud aunque reciba ayuda de un programa de subsidio habitacional (Housing Choice Voucher, Rental Assistance Program, etc.)?

Sí, puede presentar la solicitud, pero la ayuda solo se le otorgará en base a la porción del alquiler que a usted le corresponde pagar. Le recomendamos encarecidamente que le notifique a la organización que le otorga el subsidio sobre algún cambio relativo a sus ingresos para que le hagan un ajuste de la parte que le corresponde pagar del alquiler.

¿Cuánto dinero podría recibir?

En función de los fondos disponibles al momento de revisar las solicitudes, se otorgarán fondos para pagar la totalidad de la deuda del alquiler y hasta 2.000 \$ por 18 meses o menos para pagar las deudas de servicios públicos a aquellos hogares que cumplan con los criterios y tengan ingresos equivalentes al 30 % o menos de la mediana de los ingresos de la región, contando las ayudas provenientes de la tercera ronda del CRRP. Las solicitudes de los hogares cuyos ingresos estén entre el 31 % y el 50 % de la mediana de los ingresos de la región podrían recibir una cantidad inferior a: 1) un total de 12.000 \$ o 2) hasta 18 meses de ayuda, contando las ayudas provenientes de la tercera ronda del CRRP. Los fondos están específicamente destinados a los pagos del alquiler y se tomarán en cuenta los fondos recibidos previamente a través del Programa de asistencia para el pago del alquiler ante el COVID-19 o cualquier otro financiamiento local, estatal, federal relacionado con el COVID-19 para el pago del alquiler. No se estudiarán las solicitudes de hogares cuyos ingresos sean mayores al 50% de la AMI.

Recibí ayuda durante las primeras rondas del CRRP, pero todavía tengo pagos pendientes, ¿puedo recibir ayuda adicional?

Sí, aunque haya recibido fondos del Programa de asistencia para el pago del alquiler ante el COVID-19 en rondas anteriores, usted puede hacer otra solicitud para recibir fondos adicionales hasta que alcance el límite estipulado por el programa. Si ya recibió los fondos de la cuarta ronda, ya no podrá presentar otra solicitud.

¿Cómo se procesan las solicitudes? ¿Se tramitan por orden de llegada?

No, las solicitudes no se tramitan en el orden que se reciben, ya que, más bien la prioridad se establece de acuerdo a la necesidad. Cuando se seleccionan las solicitudes para su revisión, el programa toma en cuenta si hay algún proceso judicial de desalojo, los ingresos del hogar y la ubicación geográfica.

¿Recibiré el dinero directamente?

En la mayoría de los casos, la subvención se envía al propietario o arrendador para que la acredite a su cuenta del alquiler. Si no podemos coordinar con su arrendador, el pago podría emitirse a su nombre.

¿Cuáles son los documentos que necesito?

Para realizar su solicitud necesitará los siguientes documentos:

- Documento de identidad con fotografía:** copia de la licencia de conducir, el pasaporte u otro tipo de documento de identidad oficial con fotografía de cada adulto que resida en su hogar.
- Comprobante de domicilio:** se le pedirá que suministre un comprobante de domicilio para demostrar que vive en la dirección por la que está solicitando la ayuda. Para ello, puede consignar un estado de cuenta bancario, una carta oficial recibida a través del correo, una factura de servicios públicos u otro documento que confirme su dirección.
- Comprobante de ingresos:** se le pedirá que suministre documentos o una carta explicativa que indique que su ingreso familiar bruto se encuentra dentro del rango estipulado por el programa, en base al tamaño del hogar. Podría usar su declaración de impuestos sobre la renta de 2020 o 2021, comprobantes de pago de su salario, una constancia de trabajo, carta de desempleo o una carta explicativa hecha por usted. En la página web del programa hay un formulario / una plantilla de la carta explicativa. También se le pedirá que suministre estados de cuenta bancarios de los últimos meses de las personas que viven en el hogar.
- Verificación del alquiler:** deberá suministrar documentación que demuestre su obligación de pagar el alquiler, historial de pago y monto adeudado. Esta información puede conseguirse en el registro contable de de alquileres, contrato de alquiler u otro documento que respalde la información solicitada.
- Documentos del arrendador:** el arrendador debe estar inscrito en el sistema de registro de proveedores del Condado y tiene que presentar los documentos que confirmen el arrendamiento y los datos sobre el alquiler, entre otros, el pago mensual y el monto de la deuda.

No tengo una constancia de trabajo o trabajo por cuenta propia o no tengo un horario regular de trabajo, ¿cómo hago para demostrar mis ingresos?

Podrá cargar al portal de solicitudes en línea una carta explicativa hecha por usted. Deberá incluir información sobre su empleo y los ingresos antes del COVID-19 e información sobre su empleo y sus ingresos actuales. Vea el formulario / la plantilla de la carta explicativa para tener una idea más clara.

¿Tendré que incluir este dinero en mi declaración de impuestos?

No, en la mayoría de los casos, la subvención se envía al propietario para que la acredite a la cuenta del inquilino y los propietarios deben notificar los aportes percibidos por el alquiler como si fuesen pagos del alquiler.

¿Cómo sabré si me otorgaron los fondos?

El trabajador encargado del caso se comunicará con usted por teléfono, correo electrónico o por carta cuando empiece a revisar su solicitud. Si se aprueban los fondos de su caso, la persona encargada cambiará el estatus del caso y usted podrá ver el cambio cuando entre a la cuenta de su solicitud en la internet. La mayoría de las veces el dinero se envía directamente al propietario. También se les enviará por correo, a usted y al arrendador, una carta de adjudicación final que especifica el monto otorgado.

¿Tendré que devolver este dinero?

No, esto no es un préstamo; por lo tanto, no tiene que devolverle el dinero al Condado.

Mi arrendador dice que si no puedo pagar toda la deuda, tengo que irme de inmediato. ¿A dónde voy a irme?

La única persona que lo puede desalojar es el jefe de la policía del condado (Sheriff) con una orden de desalojo del tribunal. Si usted cree que su arrendador está tratando de desalojarlo ilegalmente, póngase en contacto con la Oficina de Asuntos de Propietarios e Inquilinos al 240-777-0311 y llame al Departamento de Policía a la línea telefónica para llamadas de rutina: 301-279-8000. Puede encontrar información adicional sobre el [Departamento de Vivienda y Asuntos Comunitarios \(DHCA\) en la página web del](#) COVID-19.

Recibí una citación del tribunal para una audiencia de desalojo, ¿qué debo hacer?

Asista a la audiencia y dígame al juez que ya hizo la solicitud de asistencia para el pago del alquiler ante el COVID-19. También puede revisar la información sobre el [Departamento de Vivienda y Asuntos Comunitarios \(DHCA\) en la página web del](#) COVID-19.

¿Qué debo escribir en la declaración sobre las consecuencias causadas por el COVID-19?

Debe escribir de forma clara la manera en que las dificultades económicas relacionadas con el COVID-19 afectaron a su hogar, si tuvo gastos importantes o alguna otra dificultad económica durante la pandemia; debe describir la disminución de ingresos que hubo en su hogar. Si no puede presentar documentos de sus ingresos antes de la pandemia, cerciórese de mencionar sus ingresos antes y después de la pandemia.

Se me olvidó anexar los documentos antes de enviar la solicitud, ¿puedo hacer cambios?

No, después de enviar su solicitud no pueden hacerse cambios, a menos que se produzca algún avance respecto a algún proceso de desalojo entablado en su contra o necesite actualizar sus datos de contacto; en ese caso, es mejor esperar a que el trabajador encargado del caso se comunice con usted para hacerlo. De ser así, envíe un correo electrónico con la información actualizada a hss@montgomerycountymd.gov.

¿Después de presentar la solicitud, puedo agregar otros meses que deba?

No se puede cambiar la solicitud después de haberla presentado, pero puede darle información reciente al trabajador encargado cuando esté revisando su solicitud.

¿Me pueden prestar ayuda para pagar las facturas de servicios públicos?

Si usted califica para la ayuda del Programa de asistencia para el pago del alquiler ante el COVID-19, podría recibir hasta 2.000 \$ de ayuda para pagar las deudas de los servicios públicos. Sin embargo, el total que se puede otorgar depende del ingreso familiar bruto, el saldo de las facturas de servicios públicos y del número de meses de ayuda que se le pueden adjudicar. Además, le recomendamos que pida la ayuda para el pago de servicios públicos a través de la [Oficina de Programas de Energía Doméstica](#) (OHEP, por sus siglas en inglés), si cumple con los criterios para optar.

Necesito mudarme pero no tengo dinero para los gastos, ¿pueden ayudarme?

Si usted cumple con los requisitos para optar al CRRP, los fondos solicitados podrían usarse para pagar el depósito de garantía y tres meses de alquiler. Si ya solicitó los fondos del CRRP, sírvase coordinar la mudanza con el trabajador encargado del caso.

Si usted no cumple con los criterios para optar a los fondos del CRRP, podríamos brindarle ayuda económica para mudarse, pagar los costos del depósito de muebles, el depósito de garantía y el primer mes de alquiler. Si la necesidad de mudarse no está relacionada con el COVID-19 o no es urgente, llame al 311 y pregunte por la ayuda para depósitos de garantía y mudanzas.

El trabajador encargado de mi caso se puso en contacto conmigo, ¿tengo que contestarle?

Sí, contéstele tan pronto como pueda, ya que si no lo hace, podrían rechazar su solicitud. Los trabajadores encargados de los casos desean procesar las solicitudes lo más rápido posible, si se comunica con ellos los ayudará a decidir sobre su caso. Revise su correo electrónico o sus llamadas telefónicas, según la información suministrada para comunicarse con usted, cuando su solicitud esté en manos del trabajador encargado de su caso.

Mi arrendador quiere ayudarme a presentar mi solicitud, ¿cómo puede hacerlo?

Su arrendador puede ayudarlo a recopilar los documentos, escanearlos y llenar la solicitud y, además, puede presentar su propia solicitud para respaldar su caso. Estos pueden presentar sus solicitudes en cualquier momento en la página de web (mc311.com/rentrelief).

¿Puede un arrendador obtener fondos de ayuda para pagar el alquiler de un inquilino que se mudó o se niega a llenar la sección del inquilino?

Lamentablemente, no se puede. Pese a que las solicitudes pueden procesarse sin que el arrendador participe en el proceso, para poder otorgar la ayuda es necesario que recibamos los documentos de respaldo del inquilino. Además, el inquilino debe residir en la vivienda cuando se otorgue la ayuda.

¿Cómo inicio sesión para acceder a mi solicitud?

Acceda a su solicitud desde la página de inicio: www.mc311.com/rentrelief.

La página web no se carga, ¿qué debo hacer?

Asegúrese de usar Google Chrome y no use Internet Explorer; también puede usar Firefox o Microsoft Edge.

***Esta información se actualizó por última vez el 28 de abril de 2022.**